ACTA TREINTA Y CUATRO - DOS MIL CATORCE (34-2014). En la ciudad de Chiquimula, siendo las dieciséis horas, del día miércoles tres de diciembre de dos mil catorce, reunidos en el Salón de Sesiones del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para celebrar sesión extraordinaria, los siguientes miembros del mismo: **NERY WALDEMAR GALDÁMEZ CABRERA,** Presidente; **JOSÉ LEONIDAS ORTEGA ALVARADO,** Representante de Profesores; **OSCAR AUGUSTO GUEVARA PAZ,** Representante de Graduados; **HEIDY JEANETH MARTÍNEZ CUESTAS,** Representante de Estudiantes y **MARJORIE AZUCENA GONZÁLEZ CARDONA,** Secretaria de este Organismo, habiéndose procedido en la forma siguiente: - - -

evaluaciones insatisfactorias en los años dos mil once y dos mil doce. Indica que sus evaluaciones insatisfactorias, se dieron por la no presentación de los méritos académicos. La razón por la que no presentó méritos académicos, es porque ha participado en capacitaciones brindadas por la Contraloría General de Cuentas, en donde no se extiende ningún tipo de documento que acredite la participación. Hace mención que no hay equidad con la evaluación docente de un profesor a tiempo completo con un profesor contratado por horas. **CONSIDERANDO:** Que en el Acta 18-2014, punto Vigésimo Tercero, inciso 23.7, el Consejo Directivo indicó al profesor Yuri Efraín Chang Castro, que obtuvo evaluaciones insatisfactorias en los años 2011 y 2012 y las mismas no fueron corregidas, en virtud de no haber atendido a la audiencia otorgada en el inciso 2.12, del punto Segundo, del Acta 10-2013, de sesión celebrada por Consejo Directivo; notificando al profesor Yuri Efraín Chang Castro, que estaba sujeto a iniciar el procedimiento correspondiente según el artículo 46, del Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **POR TANTO:** Con base en el considerando anterior, este Organismo **ACUERDA:** Indicar al Maestro en Artes Yuri Efraín Chang Castro, continúe con el proceso de acuerdo a lo que establece el artículo 77, numeral 77.2, del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, vencido el término de la audiencia, la autoridad nominadora hará del conocimiento del profesor afectado su decisión, a fin de que dentro del término de tres días a partir de la fecha en que se le notifique, pueda apelar tal decisión ante la Junta Universitaria de Personal. - - -

Lic. Oscar Augusto Guevara Paz
Representante de Graduados

Heidy Jeaneth Martínez Cuestas
Representante de Estudiantes

Licda. Marjorie Azucena González Cardona
Secretaria